

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA
18 DE DICIEMBRE DE 2010**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciocho de diciembre de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS Y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

**2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO
RÚSTICO.**

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON PLACIDO VEGA RAMOS, en la parcela 171 del Polígono 45. Monte de Arriba. Ponferrada

DON PLACIDO VEGA RAMOS solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art.

59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12,) y se cumplen las condiciones de parcela, de edificación y de no formación de núcleo de población.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don Placido Vega Ramos, en parcela 171, del Polígono 45, Monte de Arriba, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carretera.(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo). Si dicho límite no está definido, se deberán situar a una distancia mínima de 4 metros del eje de las citadas vías.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 171 del Polígono 45.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON PABLO FUNCIA PÉREZ Y M^a JESÚS ORDUÑA ALONSO, en la parcela 255 del Polígono 65. Travesía I. Dehesas

DON PABLO FUNCIA PÉREZ Y DOÑA M^a JESÚS ORDUÑA ALONSO solicitan autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12,) y se cumplen las condiciones de parcela, de edificación y de no formación de núcleo de población.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Don Pablo Funcia Pérez y Doña M^a Jesús Orduña Alonso, en parcela 255, del Polígono 46, Travesía I, Dehesas, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes

- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) En el proyecto técnico se valorarán los aspectos estéticos en cuanto a altura, volumen, color composición, formación de cubiertas, etc.
- 7) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carretera,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo). Si dicho límite no está definido, se deberán situar a una distancia mínima de 4 metros del eje de las citadas vías.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 255 del Polígono 46.

2.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA M^a DEL CARMEN LÓPEZ BLANCO, en la parcela 90 del Polígono 37. Camino Escaril. Ponferrada

DOÑA M^a DEL CARMEN LÓPEZ BLANCO solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico de Protección Agropecuaria-2 (SRPA-2), si bien la vivienda se ubica dentro de la zona de Suelo Rústico Común. El uso solicitado es la construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b), en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que la documentación técnica presentada se ajusta a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana 2007, Título 7, Capítulos 1 y 2 (art. 7.1.12,) y se cumplen las condiciones de parcela, de edificación y de no formación de núcleo de población.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por Doña M^a del Carmen López Blanco, en parcela 90, del Polígono 37, Camino Escaril, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de carretera,(Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo). Si dicho límite no está definido, se deberán situar a una distancia mínima de 4 metros del eje de las citadas vías.

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 90 del Polígono 37.

2.4.- D^a. ISABEL MARTINEZ BLANCO, solicita autorización de uso excepcional de suelo rústico, para la construcción de una planta de tratamiento y valoración de residuos de la construcción y demolición, con emplazamiento en la Parcela 141 del Polígono 105 en término municipal de Ponferrada.

Resultando.- Que la actividad pretendida se emplaza en suelo clasificado como rústico común (SRC), informándose por la Sección Técnica Municipal, que la edificación proyectada cumple el P.G.O.U. 2007, y que el uso “Planta de tratamiento y valoración de residuos de la construcción y demolición”, se encuentra en el Artº. 7.2.22 de las Normas Urbanísticas, “.... dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo ...”

Resultando.- Que la actividad pretendida ha de estar vinculada al interés público, justificando su necesidad de emplazamiento en suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 26.b en relación con el Artº. 23.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y en el Artº. 59.b en relación con el Artº. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resultando.- Que el solicitante justifica “el interés público” de la instalación, toda vez que va a prestar un servicio a la población al recoger residuos procedentes de la construcción, realizando las funciones de: valorar, gestionar y volver a poner en el mercado este tipo de residuos, y viene a dar cumplimiento al Decreto 54/2008 de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito sectorial de residuos de la construcción y demolición de Castilla y León. Así mismo justifica la necesidad de emplazamiento en suelo rústico, por la necesidad de superficie mínima de parcela y viabilidad técnica de la planta.

Justificaciones que son admitidas por la Sección Técnica Municipal en informe de 22 de julio de 2009.

Resultando.- Que en fase de información pública, se presentan Alegaciones al expediente por parte de D. Octavio Gómez Gómez, D. Isaías Francisco López, D^a. Emérita Bello Reguera, D^a. Erundina Hortensia Carrera Fierro, D. Francisco Marqués López, D^a. Angeles Fernández López y D^a. M^a. Paz Blanco León, por los motivos:

- El “interés público” alegado entra en conflicto directo con el que la zona posee actualmente, ya que la zona fue objeto de una concentración parcelaria agrícola y cuenta con infraestructuras de riego, rodeada de árboles frutales y en las cercanías hay una zona de suelo rústico de protección agropecuaria.
- El uso no es de interés público y no se justifica la conformidad con la naturaleza rústica.
- La actividad incumple el Artº. 7.1.8 del P.G.O.U. ya que se van a eliminar los árboles de la parcela y los del entorno.
- Según el P.G.O.U. se trata de una zona de suelo rústico de protección agropecuaria.

Resultando.- Que técnicamente se informan las alegaciones dejando constancia:

- Que el uso pretendido está conforme con el P.G.O.U., y las ordenanzas municipales de aplicación (El Artº. 7.2.2 contempla como uso permitido en suelo rústico común, la recogida y tratamiento de residuos, especificándose en su Artº. 2 que son usos sujetos a autorización de uso excepcional: la instalación de vertederos de residuos controlados. Actualmente es de aplicación el R.D. 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, debiendo incluir en el proyecto de ejecución el correspondiente estudio de gestión de RCD.
 - Que el P.G.O.U. clasifica el terreno como suelo rústico común, siendo de aplicación el Título 7 Capítulo 1 y 2 del P.G.O.U. 2007.
-

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

1. **Desestimar las alegaciones** planteadas por D. Octavio Gómez Gómez, D. Isaías Francisco López, D^a. Emérita Bello Reguera, D^a. Erundina Hortensia Carrera Fierro, D. Francisco Marqués López, D^a. Angeles Fernández López y D^a. M^a. Paz Blanco León, por las razones expuestas en los antecedentes del presente acuerdo.
2. **Autorizar a D^a. Isabel Martínez Blanco, un uso excepcional en suelo rústico**, para la construcción de una planta de tratamiento y valorización de residuos de la construcción y demolición, con emplazamiento en la Parcela 141 del Polígono 105 en término Municipal de Ponferrada, sometiendo la misma al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - La parcelas queda vinculada al uso autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.
 - Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Artº. 104.1.c, de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Artº. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio), y en concreto en el Registro de la Propiedad.
 - Debe resolver la dotación de servicio que precise el uso autorizado, así como la repercusión que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
 - La vigencia de esta autorización es por un año, y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
 - La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueran necesarias, así como la licencia municipal de obra.
 - Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Artº. 24.3 de la Ley 5/99 y Artº. 54 del Reglamento de Urbanismo).

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- DOÑA FLORA GONZÁLEZ DIAZ solicita licencia de parcelación de fincas nº 48 y 50 del Polígono 44, sitas en Camino Carrascal (Dehesas).

Considerando.- Que las fincas resultantes de la parcelación tienen una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo (1 Ha en regadío), vulnerando lo dispuesto en el artículo 7.1.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana y el art. 53.b) y 310.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (la parcelación tiene características propias de las parcelaciones urbanísticas vetadas en los art. 53 y 311.2 del R.U.C.yL.),

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia solicitada por Doña Flora González Díaz para parcelación de fincas nº 48 y 50 del Polígono 44, sitas en Camino Carrascal (Dehesas).

3.2.- DON ABRAHAM GONZÁLEZ VOCES, en representación de **ALSAN BIERZO S.L.**, solicita licencia de parcelación de finca nº 367 del Polígono 35, sita en Paraje Huerta de la Reina (Dehesas).

Considerando.- Que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente (desajuste entre la cabida de la parcela registral, lo que pudiera tener trascendencia a los efectos de la cesión obligatoria de los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas), al no cumplir las condiciones generales morfológicas y no cumplir la finca resultante las condiciones de parcela mínima que exige el artículo 11.5.3.1.a) del Plan General de Ordenación Urbana.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia solicitada por Don Abraham González Voces, en representación de ALSAN BIERZO S.L., para parcelación de finca nº 367 del Polígono 35, sita en Paraje Huerta de la Reina (Dehesas).

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- TALLERES RODRIGUEZ PACIOS S.L., solicita licencia ambiental para la actividad de TALLER DE CARPINTERÍA METALICA, con emplazamiento en Carretera de Molinaseca Km. 1,5, Polígono Industrial La Barca.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
-

2. La actividad solicitada está calificada por la Comisión Técnica Municipal (JCYL, Decreto 123 / 2004, de 9 de Diciembre (JCYL), por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de prevención ambiental en el municipio de Ponferrada (León).
ANEXO: Apartado k).- Actividades comerciales y de servicios en general.
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES y RESIDUOS.
4. En la misma zona o en sus proximidades SÍ existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
5. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
6. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) Tipo T2.
7. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la Licencia de Apertura.

-MEDIDAS CORRECTORAS IMPUESTAS:

8. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - b) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día). 55 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 65 dBA (día). 55 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- c) Junto con la solicitud de la Licencia de apertura , además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*)..
 - d) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
9. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
10. La actividad cumplirá el R.D. 786 / 2001, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
11. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.

4.2.- D. JI LINGYUN., solicita licencia ambiental para la actividad de BAZAR, con emplazamiento en Calle San Valerio, núm. 5 planta baja.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
 2. La actividad solicitada está calificada por la Comisión Técnica Municipal (JCYL, Decreto 123 / 2004, de 9 de Diciembre (JCYL), por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de prevención ambiental en el municipio de Ponferrada (León).
ANEXO: Apartado k).- Actividades comerciales y de servicios en general.
 3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, y RESIDUOS (paquetería).
 4. En la misma zona o en sus proximidades NO existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
-

5. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
 6. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
 7. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la Licencia de Apertura.
 8. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Aforo máximo permitido: 141 personas.
 - b) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - c) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - d) Junto con la solicitud de la Licencia de apertura , además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*)..
 - e) Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
 - f) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 9. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
 10. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
-

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.1.- Visto el escrito presentado por **Promociones CARVIFERJE S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Fueros de León nº 3, 4º E, y C.I.F. B-24527996, solicitando autorización para modificar la distribución del semisótano del edificio destinado a 9 viviendas, con emplazamiento en C/ Badajoz c/v Avda. La Cemba (Flores del Sil), de esta Ciudad, Expediente 187/06, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Promociones CARVIFERJE S.L., con C.I.F. B-24527996, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 30 de noviembre de 2009, respecto del edificio destinado a 9 viviendas con emplazamiento en C/ Badajoz c/v Avda. La Cemba (Flores del Sil), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, resultando un edificio para 9 viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a 10 bodegas y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, y 2 viviendas.

Planta alta primera, destinada a 2 viviendas.

Planta alta segunda, destinada a 2 viviendas.

Planta alta tercera, destinada a 2 viviendas

Planta alta cuarta, destinada a 1 vivienda y 1 trasteros.

Planta bajo cubierta, destinada a 1 trastero y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2006.

5.1.2.- Visto el escrito presentado por D. José Reguera Álvarez, en representación de **BIERDUX S.L.**, con domicilio en Santalla del Bierzo, Avenida del Bierzo nº 76, y C.I.F. B-24531907, solicitando autorización para prórroga y para modificar la distribución de las plantas bajo rasante y bajo cubierta del edificio destinado a 38 viviendas, con demolición previa de las construcciones existentes, con emplazamiento en C/ Badajoz, esquina Avda. Pontevedra, y C/ San Antonio, de esta Ciudad, Expediente 147/06, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Bierdux S.L., con C.I.F. B-24531907, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 7 de septiembre de 2009, respecto del edificio destinado a 38 viviendas con emplazamiento en C/ Badajoz, esquina Avda. Pontevedra, y C/ San Antonio, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, fijando los plazos de inicio y finalización indicados en el acuerdo citado desde la notificación de esta resolución, resultando un edificio para 38 viviendas, compuesto de:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 21 plazas, 17 trasteros (13 en el portal 1, 2 en el portal 2 y 2 en el portal 3), y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 17 plazas, 11 trasteros (7 en el portal 1, 1 en el portal 2 y 3 en el portal 3), 2 tendederos comunes y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a 3 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y 8 viviendas (1 en el portal 1; 3 en el portal 2 y 4 en el portal 3).

Planta alta primera, destinada a 10 viviendas (2 en el portal 1; 4 en el portal 2 y 4 en el portal 3).

Planta alta segunda, destinada a 10 viviendas (2 en el portal 1; 4 en el portal 2 y 4 en el portal 3).

Planta alta tercera, destinada a 10 viviendas (2 en el portal 1; 4 en el portal 2 y 4 en el portal 3).

Planta bajo cubierta, destinada a 13 trasteros (1 en el portal 1; 2 en el portal 2 y 10 en el portal 3), 1 tendedero común (portal 2), 3 tendederos privativos, 1 cuarto de comunidad (portal 3) y cuartos de instalaciones.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2007.

5.1.3.- DON ÁNGEL EZEQUIEL BARRIO NÚÑEZ, con domicilio a efecto de notificaciones en Cacabelos, Calle Alférez Provisional número 21; con D.N.I. 10.065.525 N, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle La Venta número 16; Columbrianos.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Ángel Ezequiel Barrio Núñez para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con demolición previa de la edificación actual, compuesto de planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 10 de diciembre de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6268204

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto) 122.469,68 – 3.192,44 (Seg. y Salud) = 119.277,24 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 4.305,90 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.4.- Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **BARBA PACIOS S.A.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Ave María número 4, y C.I.F. A-24083768, para Edificio para 11 viviendas, oficina, garajes y trasteros, con emplazamiento en C/. Puerto de Piedrafita número 3, de esta Ciudad.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, se otorgó licencia de obras a la mercantil Barba Pacios S.A., para la construcción de edificio destinado a 11 viviendas, oficina, garajes y trasteros señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por el interesado se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Autorizar a Barba Pacios S.A., con C.I.F. B-24083768, para el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado a 11 viviendas, oficina, garajes y trasteros, con emplazamiento en C/. Puerto de Piedrafita número 3, de esta Ciudad, que se desarrolla en:

Planta Sótano –2, destinado a garaje, con 10 plazas, siendo dos de ellas para motocicletas, rampa de acceso y un local-trastero.

Planta Sótano –1, destinado a garaje, con 7 plazas, un local-trastero y cuarto de instalaciones.

Planta Baja, destinada a portal, rampa de acceso a garajes, trastero-tendedero, local comercial y cuartos de instalaciones.

Entreplanta, destinada a trasteros-tendederos en número de 10 y cuartos de instalaciones.

Planta Primera alta, destinada a tres viviendas.

Planta Segunda alta, destinada a tres viviendas.

Planta Tercera alta, destinada a tres viviendas.

Planta de Ático, destinada a dos viviendas.

Todo ello, según proyecto presentado, visado el 2 de diciembre de 2009, con las prescripciones impuestas en la resolución de 20 de agosto de 2009, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada Fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Base Imponible (Presupuesto):829.760,00 (actual) – 809.016,00 (liquidado) = 20.744,00 € Tipo: 3,61 % Cuota: 748,85 Euros
--

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACION

6.1.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE FORMACIÓN E INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL DE PONFERRADA.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar DEFINITIVAMENTE, mediante procedimiento abierto el contrato de obra: “CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CENTRO DE FORMACION E INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL EN PONFERRADA”, con un tipo de licitación de 4.199.176,95 Euros, correspondiendo a la B.I. 3.619.980,13 Euros y al I.V.A. 579.196,82 Euros.

RESULTANDO, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2009, se adjudicó provisionalmente a la entidad SDAD CRS, S.A. la obra de “CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CENTRO DE FORMACION E INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL EN PONFERRADA”, en el precio de su oferta de 3.588.196,70, correspondiendo a la B.I. 3.093.273,02 Euros , y la cantidad de 494.923,68 Euros al I.V.A.

RESULTANDO, que con fecha 14 de diciembre de 2009, por parte de la entidad SDAD CRS, S.A., ha sido presentada la documentación exigida en el art. 135.4 de la LCSP, así como la fianza definitiva por importe de 154.663,65 Euros.

Por todo lo expuesto, y visto el Art. 135 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre L.C.S.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDAN**:

PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obra: “CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CENTRO DE FORMACION E INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL EN PONFERRADA”, a la entidad SDAD CRS, S.A. en el precio de su oferta de 3.588.196,70, correspondiendo a la B.I. 3.093.273,02 Euros , y la cantidad de 494.923,68 Euros al I.V.A

SEGUNDO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se proceda a la formalización del contrato administrativo.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar, en su caso, la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, previa presentación de la carta de pago original

CUARTO: Notifíquese la presente al adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

7º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la **urbanización de las Calles Obispo Osmundo y Cruz de Miranda (cubrición del Canal de Cornatel)**, con un presupuesto, incluido IVA, de 3.690.000 € y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar el proyecto “Urbanización de las Calles Obispo Osmundo y Cruz de Miranda (cubrición del Canal de Cornatel”, con un presupuesto de 3.690.000 € (IVA incluido), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

8º.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN DE NATURALEZA SOCIAL. SERVICIOS EDUCATIVOS II.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en su artículo 18 dispone que "... podrán financiarse con cargo al Fondo, gastos corrientes de programas de actuación de naturaleza social en que incurran los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias durante 2010 y se encuentren contempladas o se incluyan en el presupuesto municipal correspondiente..."

Resultando.- Que se definen como gastos de interés social, los relativos a: Educación, Servicios de atención a las personas en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Conocidas el programa de actuaciones de interés social, en materia educativa II, presentado por la Concejalía de Servicios Sociales, cuyo importe global asciende a 108.940 € desglosado en las siguientes actuaciones, a presupuestar en el ejercicio 2010:

ACTUACIÓN	PROGRAMA	IMPORTE (IVA incluido)
Actividades de refuerzo educativo	Programa marco de prevención e inclusión social del Area de Acción social	13.200
Talleres de habilidades sociales	Programa marco de prevención e inclusión social del Area de Acción Social	7.750
Talleres de vida saludable	Programa marco de prevención e inclusión social del Área de Acción Social	3.670
Adecuación de tareas en el hogar	Programa marco de prevención e inclusión social del Área de Acción Social	8.325
Taller "Arreglos en ropa de vestir y de hogar"	Programa marco de prevención e inclusión social en el Área de Acción Social	6.700
Taller "Reparaciones domésticas"	Programa marco de prevención e inclusión social en el Área de Acción Social	4.260
Taller higiénico-sanitario	Programa marco de prevención e inclusión social en el Área de	1.180

ACTUACIÓN	PROGRAMA	IMPORTE (IVA incluido)
	Acción social	
Taller reciclaje y recuperación de muebles	Programa marco de prevención e inclusión social en el Área de Acción Social	4.255
Curso auxiliar de ayuda a domicilio	Programa marco de prevención e inclusión social en el área de Acción Social	31.662
Animador para colectivos en situación de dependencia	Programa marco de prevención e inclusión social	6.242
Traslado y movilización	Programa marco de prevención e inclusión social en el Área de Acción Social	4.981
Primeros auxilios	Programa marco de prevención e inclusión social en el Área de Acción Social	6.715

Examinado el expediente, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la ejecución de las actuaciones previstas en el programa de actuación de naturaleza social: Servicios Educativos II, descritos en los antecedentes del presente acuerdo, por importe de 108.940 €(IVA incluido).

SEGUNDO: Solicitar del Secretario de Estado de Cooperación Territorial autorización para la financiación de los proyectos de interés social autorizados, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Social, aprobado por Real Decreto 13/2009, de 26 de octubre (BOE de 27 de octubre de 2009).

9º.- ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.